

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE -- -----

ENTRE:

De una Parte, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A.**, sociedad comercial organizada y establecida conforme las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82021-7, con domicilio social ubicado en la Carretera Mella, Esquina San Vicente de Paúl, Centro Comercial Megacentro, Paseo La Fauna, Local 53A, Sector Cancino Primero, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, el señor **INDICAR**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **INDICAR**, domiciliado y residente en ésta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominará "**EDE ESTE**" o "**ENTIDAD CONTRATANTE**"; y

De la otra Parte, **INDICAR**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes número **INDICAR**, Registro Mercantil No. **INDICAR**, titular del Registro de Proveedores de Estado (RPE) No. **INDICAR**, con su domicilio y asiento social en la **INDICAR**, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su **INDICAR**, el señor **INDICAR**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número **INDICAR**, domiciliado y residente en la **INDICAR**, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien para fines y consecuencias del presente documento se denominará como "**EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**".

EDE ESTE y **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como las "PARTES", para todos los fines y consecuencias del presente contrato.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: EDE ESTE es una empresa concesionaria para la explotación del servicio de distribución de energía eléctrica en la región Este de la República Dominicana, comprendida entre los límites de la Avenida Máximo Gómez, en el Distrito Nacional, al Norte la Provincia de Monte Plata, y al Este hasta la Provincia de La Altagracia.

POR CUANTO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, (en lo adelante Ley No. 340-06), establece en su Artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Comparativa de Precios para la Adquisición de Bienes y Servicios;

POR CUANTO: Que la Comparación de Precios, según lo establece el Numeral 4 del referido Artículo 16 de la Ley No. 340-06, es concebida como una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE).

POR CUANTO: Que en fecha ---- (--) de --- de 20--, **EDE ESTE** publicó la convocatoria al proceso de Comparación de Precios para -----, No., en los portales de la Empresa y el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones durante cinco (05) días hábiles anticipados al plazo de entrega de ofertas; convocando, de este modo, a participar a todos los oferentes que por su actividad comercial pudieren suministrar los bienes requeridos y que se encontraran debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado y estuvieren habilitados y/o activos.

POR CUANTO: Que dentro del plazo establecido para el depósito de las ofertas correspondientes, se procedió a la recepción de los sobres cerrados, contentivos de las Ofertas Técnicas del referido Procedimiento, manteniéndolos reservados hasta cumplido el plazo de los cinco (05) días hábiles requeridos, todo esto a través de la Gerencia de Abastecimiento de **EDE ESTE**.

POR CUANTO: Que después de un estudio de todas las ofertas presentadas, en fecha ----, **EDE ESTE** procedió a notificar la adjudicación para-----, tanto al oferente que resultó adjudicatario de dicho proceso, como a los demás participantes, tal y como lo establece el Acto Administrativo de Adjudicación Número **AA-----**, de fecha --- (--) de diciembre de 2020;

POR CUANTO: Que en fecha -----, **EL CONTRATISTA** constituyó la **Garantía Contractual de Fiel Cumplimiento**, emitida por la entidad ----, marcada con el **No. -----**, con vigencia desde el --- (--) de --- de 2021, hasta el --- (--) de ---- de 2021, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley No. 340-06 y el Artículo 112, del Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06;

VISTO: El Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, de fecha 19 de julio de 2002, con las modificaciones introducidas por los Decretos Nos. 749-02 y 494-07, de fechas 19 de septiembre de 2002 y 30 de agosto de 2007 respectivamente;

VISTA: La oferta presentada por **EL PROVEEDOR** en fecha --- (--) de --- del año dos mil veinte (2020), seleccionada como adjudicataria del **"Contrato para el -----"**.

VISTO: El Acto Administrativo No. AA---- -2020, de fecha --- (--) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

POR TALES RAZONES y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este acuerdo, por lo que tendrá la misma fuerza vinculante y producirá las mismas consecuencias jurídicas, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES.

1.1 En este contrato, los siguientes términos tendrán el significado que se detalla a continuación:

- a) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente documento.
- b) Las referencias a plazos se entenderán como días hábiles, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos.
- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- f) Los términos establecidos en el contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.

1.2 En este contrato, los términos que siguen se entenderán de la forma que se explica a continuación, a menos que se especifique lo contrario.

- 1) **Año calendario o año:** Un período de doce (12) meses, empezando a las 12:00:01 de la medianoche del 01 de enero y terminando a las 11:59:59 de la medianoche del 31 de diciembre.
- 2) **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
- 3) **Contrato:** El documento o instrumento legal suscrito entre el representante autorizado de la entidad contratante y del adjudicatario para la prestación de servicios, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos, en que se fijan las obligaciones y derechos de ambas partes.
- 4) **Coordinador:** La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.
- 5) **Derecho Común:** Son las normas generales aplicables a determinadas categorías de relaciones de derecho, toda vez que el Legislador o las PARTES no las hacen objeto de derogación particular.
- 6) **Día:** Significa días calendarios.
- 7) **Días Hábiles:** Significa día sin contar domingos ni días feriados.

- 8) **Documentos del Contrato**: significa los documentos enunciados en el Artículo 2 del presente Contrato asumidos por **LAS PARTES** como parte integral del mismo.
- 9) **Domicilio Social de EDE Este**: Carretera Mella, Esquina San Vicente de Paúl, Centro Comercial Megacentro, Paseo La Fauna, Local 53A, Sector Cancino Primero, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana.
- 10) **El/La Prestrador/a del Servicio**: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato, por ser adjudicatario del presente proceso.
- 11) **Entidad Contratante**: Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDE Este).
- 12) **Equipos de El/La Prestrador/a del Servicio**: Significa todos los equipos, herramientas, personal supervisor, u objetos de cualquier naturaleza que se requieran para el propósito de los Servicios objeto de este contrato.
- 13) **Factura**: Significa el documento a ser presentado por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** en el cual constan los montos a ser pagados por **EDE ESTE**.
- 14) **Garantía de Fiel Cumplimiento**: Significa la Garantía que debe depositar el(los) adjudicatario(s) antes de la fecha de suscripción de(los) contrato(s), equivalente a un 4% del monto total adjudicado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10, Numeral 10.1 del presente Contrato.
- 15) **Leyes de la República Dominicana**: Las Leyes de la República Dominicana así como todos los Decretos, Reglamentos y Resoluciones dictados al amparo de las mismas, conforme tales normativas, sean modificadas, revocadas o enmendadas de tiempo en tiempo.
- 16) **Listado de Zonas de Ejecución de los Servicios**: significa el conjunto de establecimientos en los que **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** prestará los servicios, establecido en el Anexo I, el cual formará parte integral del presente contrato.
- 17) **Monto del Contrato**: El importe señalado en el Artículo 4 del Contrato.
- 18) **Oferta Económica**: Documento presentado por el Adjudicatario en el que se describe las condiciones de carácter económico de su propuesta.
- 19) **Oferta Técnica**: Documento presentado por el Adjudicatario en el que se detallan los aspectos técnicos de los servicios ofertados, además de los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad.
- 20) **Especificaciones Técnicas**: Documento que contiene todos los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, fórmulas de ponderación, entre otros, por los que habrán de regirse **LAS PARTES**. Constituye la normativa aplicable a esta contratación de manera conjunta con la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Aplicación.
- 21) **Servicios**: significa los servicios de **Mantenimiento ----- EDE Este (ATENDIENDO AL LOTE ADJUDICADO)** que se describen en el cuerpo del presente contrato, los cuales serán utilizados para la ejecución de operaciones administrativas y comerciales de **EDEESTE**.

ARTÍCULO 2. - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas de la Contratación;
- c) Anexo I – Oferta Técnica de los Servicios;
- d) Anexo II – Oferta Económica;
- e) Anexo III – Cronograma de Entrega.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Por medio del presente contrato, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** acepta y se compromete, bajo las condiciones que se indican más adelante, a ejecutar los servicios de -----, así como, otras actividades relacionadas con estos trabajos, conforme lo descrito a continuación:

Indicar descripción del servicio

3.2 **EDE ESTE** se reservan el derecho de aumentar o disminuir las cantidades de servicios sin que estos afecten los precios y otras estipulaciones y condiciones conforme entiendan oportuno a los intereses de ambas instituciones. Esto se realizará previa notificación al contratista y respetando siempre los principios de razonabilidad y equidad que rigen estos procesos.

3.3 Los Servicios que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la Oferta de Servicios presentada por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** (Anexo I).

3.4 Queda expresamente convenido que **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se obliga a realizar los Servicios por los cuales ha sido contratado con seriedad, dedicación, esmero y bajo los más altos niveles de calidad, comprometiéndose asimismo a cumplir con las obligaciones a su cargo estipuladas en el Contrato, y las leyes, reglamentos u ordenanzas que puedan incidir en la relación contractual de las PARTES como consecuencia del presente Contrato.

3.5 **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se compromete a proporcionar a **EDE ESTE** los Servicios, bajo el entendido de que los trabajos aquí contratados han sido realizados *intuitu personae* por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, y que los mismos no pueden ser delegados a terceros.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

Las PARTES convienen que el monto total a pagar por la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, durante el periodo de --- (--) meses, asciende a la suma de ---**CON --/100 (RD\$---**) El monto a pagar mensualmente se realizará en base a servicio prestado, previa entrega de conduce firmado y sellado por un representante de **EDE ESTE** en cada localidad.

4.1 Este precio incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), ni cualquier otro tipo de retención impositiva autorizada por la ley.

4.1.1 Queda entendido y pactado entre las PARTES que en las sumas descritas en este artículo se encuentran comprendidos todos y cada uno de los costos y gastos de cualquier naturaleza que de deban ser pagados a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** por la prestación de los Servicios conforme este Contrato. Por lo que **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** no podrá variar en ningún momento los precios antes establecidos.

4.1.2 **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** no podrá bajo ningún pretexto o circunstancia reclamar aumento en los precios fijados en el presente contrato.

4.2 En la oferta que figura como Anexo I a este contrato, se presenta las partidas, el costo general de los Servicios; por lo que las PARTES reconocen y aceptan los mismos, los cuales forman parte integral de este documento.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por medio del presente documento, las PARTES acuerdan que el modo de entrega y pago de los Servicios será como se detalla a continuación:

- a) **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se compromete a entregar a **EDE ESTE** el Servicio objeto del presente contrato, en la cantidad y calidad conforme las especificaciones técnicas requerida por esta última.
- b) La Entidad Contratante procederá a realizar pagos conforme factura entregada por **/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** de los servicios prestados, una vez estos hubieren sido recibidos por EDE Este a su entera satisfacción. Dichos pagos serán realizados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de la factura.
- c) **EDE ESTE** procederá a efectuar el pago correspondiente mediante la presentación de la factura original por parte **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, una vez **EDEESTE** a través de la Dirección correspondiente haya validado, el detalle y los precios de las cantidades solicitadas a través de las Órdenes de Servicios entregadas a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**. Dicha factura deberá contener una descripción detallada del Servicio entregado, indicando su cantidad, precio unitario y monto total.

5.1. En virtud del Decreto No. 254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) valido, debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

5.2 En caso de que la factura emitida por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** no contenga un NCF y no cumpla con el nuevo formato de factura de crédito fiscal, acorde a las disposiciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la misma será devuelta a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, para

que proceda a corregir y depositar nuevamente la factura dentro del plazo de recepción establecido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Una vez vencido dicho plazo, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** deberá emitir nuevamente la factura con fecha del mes siguiente.

5.3 En caso de que la factura emitida por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** no contenga un NCF valido, ésta última acepta y reconoce que **EDE ESTE** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se provea de un NCF valido. La suspensión de pago por parte de **EDE ESTE** por razones de que la factura expedida por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** carezca de un NCF valido, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDE ESTE** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDE ESTE** a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** de suspender la prestación de los Servicios, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los Servicios será considerada como incumplimiento del contrato por parte de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el Contrato.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS

EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 7.- DURACION

Los Servicios objeto del presente contrato tendrá una duración --- (-) ---, contados a partir del día ----- de 2020, hasta el día ----- de 2022. En este contrato no operara la regla de la tácita reconducción o renovación inmediata.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 Obligaciones de EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO:

EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO acepta que para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** deberá contar con una dotación de personal eficiente para la ejecución de los servicios, incluyendo un personal de Supervisión y Coordinación. Asimismo, deberá tener mecanismos que le permitan reemplazar al personal que haga uso de sus vacaciones, suplir las inasistencias y cumplir cabalmente con la legislación laboral de la República Dominicana.
- b) Garantizar la prestación de los Servicios necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con estos trabajos, en todas las oficinas y demás instalaciones físicas dentro de su área de concesión.

- c) **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EDE ESTE** vía El Coordinador. Cuando **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EDE ESTE** vía El Coordinador en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
- d) **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EDE ESTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- e) **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se responsabilizará y garantizará el servicio, previa solicitud de **EDE ESTE**.
- f) **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se responsabilizará y garantizará el servicio objeto del presente contrato, eximiendo de este modo a **EDE ESTE** de cualquier reclamo futuro que pudiese existir por esta causa.
- g) **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** será el único responsable de todas las obligaciones que le corresponden como empleador de los trabajadores que utilice en la ejecución del presente contrato, incluyendo todo lo que pueda derivarse de las leyes de trabajo, seguro social, impositivas y cualquier otra similar.
- h) **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se compromete a reportar a **EDE ESTE** de manera inmediata, todos los incidentes y las situaciones potencialmente peligrosas que se produzcan con relación a los servicios contratados.
- i) Obrar con lealtad y buena fe frente a **EDE ESTE** y de acuerdo a los principios éticos que rigen el ejercicio de su profesión, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos en la ejecución de los servicios.
- j) Mantener vigentes durante la ejecución de los trabajos contratados las fianzas y garantías establecidas en este Acuerdo.

8.2 Obligaciones de EDE ESTE. Pagar a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** los montos acordados de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

ARTÍCULO 9.- SUPERVISIÓN

El Coordinador que representará a **EDE ESTE** en la supervisión de los servicios objetos del presente Contrato, será el intermediario entre **EDE ESTE** y **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, por consiguiente, a través de su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Acuerdo. **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** permitirá que **EDE ESTE** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 10.- DEL PERSONAL.

EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

10.1 Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO 11.- PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la prestación de los servicios como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluentes al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

11.1 La seguridad del área de las instalaciones de **EDE ESTE**, durante el período de prestación de los servicios será de la absoluta responsabilidad de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**. En consecuencia, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** deberá asegurarse de que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad, así como también deberá obedecer a todas las regulaciones establecidas por la Gerencia de Seguridad Industrial de **EDE ESTE**, a saber:

- **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** deberá tener un programa para someter a sus empleados a pruebas de uso de alcohol y drogas ilícitas. Se recomienda que el programa incluya pruebas aleatorias y programadas, esto debido a la función de alto riesgo que cumple **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**.
- **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** deberá tener un programa de primeros auxilios y plan de acción en caso de emergencia. Previamente, deberán ser presentados y aprobados por la Gerencia de Seguridad Industrial de **EDE ESTE**. Adicional deberá incluir temas como toxicidad crónica, toxicidad aguda, inhalación, irritación ocular, contacto dérmico.
- Es imprescindible que el personal de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** use equipos de protección personal durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento de plantas eléctricas.

Se considera imprescindible el uso de:

1. Botas de seguridad dieléctrica (1 par por integrante), 14KV probado y certificado, uno para cada empleado por brigada en buenas condiciones de suela y textura, adicional cumpliendo la norma EN 50321 – ASTM F-1117, Puntera metálica ASTM I/75 (75LB/pie)-EN345 (protección de impacto de 200 julios, grado de compresión 2,500 lb de presión, resistentes a hidrocarburos.
2. Pantalón de trabajo 100% algodón largo.
3. Camisa de trabajo 100% algodón manga larga con logo de la empresa de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, ubicado en el bolsillo izquierdo.
4. Lentes de protección (anti ralladuras a prueba de impacto) claros por cada integrante o en su defecto uno con especificación de uso para el día y para la noche uno para cada empleado y uno de soporte o traslado (cordón). ANSI Z87-EN166-EN170.

5. Casco de Seguridad Clase E&G color blanco probado para 20KV, con barbiquejo (1 por integrante) aprobado por la Gerencia de Seguridad Industrial de **EDE ESTE**, uno por cada empleado y uno de soporte de reemplazo por brigada, con el nombre del empleado en la parte delantera, su grupo sanguíneo en el lado izquierdo, según norma ANSI Z89.1
6. Mascarillas desechables blancas con protección para polvo y partículas irritantes, una por cada integrante y dos de reemplazo por brigada.
7. Mascarilla o respirador de cara completa con uno o dos cartuchos para filtrar el aire. La mascarilla de media cara deberá tener cartuchos aprobados para ser utilizados contra pesticidas, vapores orgánicos, polvos, aerosoles, gases ácidos, amoníaco y combinaciones de estos elementos.

11.2 Todas las personas involucradas con los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EDE ESTE** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirá el acceso a personas menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

11.3 El Supervisor de **EDE ESTE** podrá expulsar de las instalaciones de **EDE ESTE** a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

11.4 **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional y Respuesta a Emergencias.

ARTÍCULO 12.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la oferta por parte de **EDE ESTE** se considerará como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** éste deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida a **EDE ESTE** para su revisión y aprobación. Si **EDE ESTE** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

Artículo 13.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EDE ESTE**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EDE ESTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

14.1 **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** previsto en el Artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**

utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

14.2 Ni **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 15.- PENALIDADES

EDE ESTE podrá aplicar penalidades siempre que se susciten demoras imputables a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** en la ejecución de los servicios.

15.1. La Penalidad por Mora se generará automáticamente, por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato respecto del Cronograma de Entrega presentado en la oferta, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual aplicando la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.01 x Monto de los ítems retrasados correspondientes a cada entrega)

15.2. En caso de que la demora se deba a causas justificadas, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** deberá fundamentar este hecho ante **EDE ESTE**, quien decidirá su procedencia. La aprobación de prórrogas de plazo no otorgará derechos a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** de reclamar el cobro de gastos improductivos.

15.3. **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** quedará constituido en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos estipulados en el presente contrato, quedando obligado al pago de las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago.

ARTÍCULO 16.-DISPOSICIONES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Al desempeñar sus obligaciones de conformidad con el presente contrato, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** y sus oficiales, directores, empleados, agentes y representantes convienen que no:

- a) Ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor, o favor, o beneficio alguno a alguna persona que sea funcionario o empleado de algún gobierno, o a un funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia u organismo de dicho gobierno, o de alguna organización internacional, o a alguna persona que actúe en calidad oficial en nombre de dicho gobierno o de un departamento, agencia u organismo del mismo, o a algún candidato o persona designada a un cargo político o público, o a algún partido político; o
- b) Incurrirán en cualquiera de las infracciones estipuladas en el artículo 3 de la Ley 72-02, así como las estipuladas en cualesquiera otras leyes y normas obligatorias aplicables en la República Dominicana, incluidos los convenios y tratados internacionales que regulen el lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, terrorismo y otras infracciones graves,

entendiéndose por infracciones graves aquellas que conlleven condenas de más de tres (03) años de prisión al tenor de la legislación dominicana;

- c) Emplearán o harán negocios de alguna otra forma con una “persona designada”, lo cual significa una persona o entidad que aparezca en alguna lista emitida por las autoridades judiciales y de investigación de la República Dominicana, por las Naciones Unidas, o por cualquier organismo internacional reconocido de combate del lavado de activos, terrorismo, narcotráfico o infracciones graves, como que ha participado en cualquiera de estas acciones delictivas.
- d) Ofrecerán, realizarán, harán, prometerán, pagarán o autorizarán, directa o indirectamente, el pago de cualquier dinero, obsequio, o de cualquier objeto de valor a alguna persona que sea funcionario o empleado directo de **EDE ESTE**, o a algún vinculado aun sea indirecto de **EDE ESTE** (sin que valga enunciación limitativa: un asesor, contratista, competidor, cliente, vinculado externo, etc.), si dicho pago, obsequio, promesa o donación se han hecho con la finalidad de beneficiarse, lucrarse, confabularse, congraciarse u obtener un beneficio particular de **EDE ESTE**, más allá de las prerrogativas consignadas y conferidas en virtud del presente contrato.

16.1 Cualquier violación de estas disposiciones será causa suficiente para que **EDE ESTE**, actuando de buena fe, declare el contrato, total o parcialmente nulo y sin validez, en cuyo caso **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** renunciará a cualquier demanda de cualesquiera pagos adicionales adeudados conforme al presente documento, exceptuando los pagos por servicios previamente prestados conforme al presente acuerdo, además de ser responsable por cualesquiera daños o reparaciones disponibles conforme a la ley aplicable.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍAS.

17.1 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del presente contrato **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** hace formal entrega de una Póliza de Seguro a favor de **EDE ESTE** por un valor de **INSERTAR PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$INSERTAR.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, de conformidad con las disposiciones del Art. 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de Septiembre de 2012.

17.1.2. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a **EDE ESTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EDE ESTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento una vez se verifique:

- a) Que **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** haya cumplido a satisfacción de **EDE ESTE** el objeto del presente contrato;
- b) Que no quede pendiente la aplicación de alguna multa o penalidad; y
- c) Certificación de estar al día con el pago del Impuesto sobre la Renta;

ARTÍCULO 19.- VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO

Una vez suscrito el presente contrato, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** se obliga a mantener vigente la Póliza de Seguro depositadas ante **EDE ESTE**, por concepto de Fianza de Fiel Cumplimiento, Avance o Anticipo, así como cualquier otra póliza que se encuentre sujeta a la presente contratación, pudiendo **EDE ESTE** terminar unilateralmente el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20.2.1 y proceder a la aplicación de una sanción económica según lo enunciado a continuación:

- a) En caso de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento en un plazo anterior a la terminación del contrato, **EDE ESTE** descontará a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** un monto equivalente al monto cubierto por dicha póliza.

ARTÍCULO 20.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO

EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO será responsable de indemnizar a **EDE ESTE** total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por **EDE ESTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 21.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **EDE ESTE** ni **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

21.1 Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

21.2 Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

21.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
2. Cualquier evento que una de las PARTES pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones; y

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

21.4 La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este documento.

21.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDE ESTE** extenderá el contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

21.6 Si **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** dejara de dar el aviso requerido dentro del período que tenga lugar la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 22.- CONFIDENCIALIDAD

El presente contrato tiene un carácter de estricta confidencialidad, por lo que las PARTES garantizan y procuran que tanto éstas como sus asociados, afiliados, empleados, agentes y consultores mantendrán en absoluta confidencialidad los términos y condiciones establecidos en el mismo, así como toda información, conocimiento y antecedentes de naturaleza confidencial que vayan a ser intercambiados durante la ejecución del mismo, con la sola excepción de aquellas comunicaciones que sean requeridas por la ley aplicable, y aquellas que deban ser dadas a las autoridades competentes, siempre que la parte a la cual se ordena o exige que divulgue la información haya previamente interpuesto las oposiciones u objeciones pertinentes.

22.1 El carácter de confidencialidad no aplicará a las informaciones siguientes:

- i) Aquellas que sean de conocimiento público antes de la suscripción del presente contrato;
- ii) Aquellas que deban ser reveladas a las autoridades competentes, cualquiera que sea su naturaleza; y,
- iii) Aquellas suministradas a los asesores de cada una de las PARTES.

22.2 En todo caso, y si alguna Institución Pública o persona amparada en el mandato de la ley requiere información confidencial relativa a los términos del presente contrato o derivada del mismo, la parte a quien se le ha solicitado el suministro de dicha información deberá comunicarlo inmediatamente a su contraparte, previo a divulgar la información de que se trate.

22.3 La presente cláusula se mantendrá en vigor durante todo el período de vigencia del presente contrato y hasta el transcurso de un plazo de dos (2) años, contado a partir de su fecha de terminación.

22.4 La violación de lo estipulado en el presente artículo conllevará a la terminación automática del contrato, sin perjuicio de otra acción que las leyes dominicanas pongan a disposición de la parte cuya información confidencial ha sido divulgada.

ARTÍCULO 23.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **EDE ESTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente documento.

ARTÍCULO 24.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

24.1 **Terminación Unilateral.** Cualquiera de las PARTES podrá terminar de manera unilateral el presente contrato sin alegar causa justificativa, ni incurrir en ningún tipo de responsabilidad derivada de tal acción, mediante comunicación escrita de su decisión, notificada a la contraparte con un plazo de al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad de la terminación de la relación contractual, quedando las PARTES con la sola obligación de conciliar y saldar los montos adeudados a la fecha de efectividad de la terminación.

24.2 **Terminación Por Incumplimiento.** **EDE ESTE** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella y sin alegar causa justificativa en caso de que **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones. Quedando **EDE ESTE**, con la sola obligación de pagar los montos adeudados por concepto de la ejecución de los servicios con antelación a la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

24.2.1 En virtud de lo anterior, **EDE ESTE** podrá rescindir, sin ninguna responsabilidad, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato, si **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o no hubiese renovado las Pólizas de Seguros cuando fuere solicitado.

24.2.2 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, que a juicio de **EDE ESTE** sean violadas por **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**. En consecuencia, **EDE ESTE**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** ser resarcido por dichos perjuicios.

24.3 **Terminación por Causa de Fuerza Mayor.** Las Partes podrán ponerle término al presente contrato debido a un acontecimiento de Fuerza Mayor en las condiciones definidas en este documento.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EDE ESTE**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 26.- CONFLICTOS DE INTERÉS / NO CONCURRENCIA.

EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO declara y garantiza bajo fe de juramento no tener, bajo algún otro contrato u obligación con algún tercero, sin importar su naturaleza, funciones u obligaciones que representen o pudiesen representar un conflicto de interés frente a **EDE ESTE**, y en caso de tener alguna duda sobre la posibilidad de existencia de éste se compromete a consultar a **EDE ESTE** sobre el particular.

27.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato son considerados intransferibles, por lo que Las PARTES no podrán en ningún momento, ceder o traspasar ninguno de los derechos otorgados, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO 28.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre las PARTES, por escrito y mediante enmiendas numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 29.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de éste contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de las PARTES, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO 31.- REPRESENTACIONES

Las PARTES declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

31.1 *Constitución, Existencia y Autorización.* **EDE ESTE** y **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** son sociedades comerciales debidamente organizadas y existentes conforme a las leyes de la República Dominicana y poseen todos los poderes requeridos para ser dueñas de sus propiedades y para conducir sus respectivos negocios como lo hacen al presente.

31.2 Poder y Autorización. **EDE ESTE** y **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este contrato. Igualmente, las personas físicas que firman el presente documento, en nombre y representación de **EDE ESTE** y de **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO**, respectivamente, están provistas de plenos poderes otorgados por los órganos societarios competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagran el presente acuerdo con respecto de sus representados.

31.3 Litigios. **EDE ESTE** y **EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO** garantizan que no hay pendiente ante ningún Tribunal, departamento de gobierno, agencia gubernamental o embajada, procedimiento de arbitraje, litigio, reclamación ni procedimiento alguno en contra de ellos que pueda afectar o causar un cambio adverso sustancial en las condiciones generales del presente contrato. Además, las PARTES garantizan que han cumplido con todas las leyes, reglamentos de las autoridades gubernamentales con jurisdicción sobre ellas y que no están en rebeldía con respecto de ninguna ordenanza, resolución, norma o mandamiento de las mismas.

ARTÍCULO 32.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- IDIOMA OFICIAL

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 34.- TITULOS

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 35.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL/LA PRESTRADOR/A DEL SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

35.1 Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección o cláusula de este contrato, según sea ésta determinada por un Tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes. Ante una estipulación considerada nula, las PARTES negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria.

35.2 No Renuncia. Ningún retraso o falta en reclamar un derecho derivado de este contrato por cualquiera de las PARTES contratantes, o de notificar a la otra Parte del incumplimiento de alguna obligación de la otra Parte, deberá ser interpretada como una renuncia a tal derecho, a menos que dicha Parte así lo haya estipulado de manera expresa y escrita. De igual forma, todas las acciones aquí estipuladas a favor de las PARTES para la obtención del cumplimiento de las obligaciones puestas a su cargo de conformidad con

los términos del presente contrato son acumulativas con cualesquiera otras acciones legales o de índole administrativa, existentes o que existan en el futuro a los fines antes indicados, reservándose las PARTES el derecho de ejercer las mismas de manera discrecional, en el entendido de que el ejercicio de una cualquiera de ellas no implica su renuncia a las demás acciones disponibles.

35.3 *No Exclusividad.* Es entendido y aceptado por las PARTES que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que las PARTES se reservan el derecho de contratar con otras empresas o personas físicas, siempre que los mismos no presenten conflicto ni impedimento para la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 36.- ELECCION DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente acuerdo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente documento, su ejecución y terminación.

36.1 *Notificaciones.* Si en cualquier momento después de la firma de este acuerdo, es necesario o conveniente que una de las PARTES le dirija a la otra cualquier notificación, demanda o comunicación; dicho requerimiento deberá ser realizado por escrito, o mediante acto de alguacil. Las notificaciones deberán ser realizadas a la persona de su representante en los domicilios seleccionados por las PARTES en el presente contrato.

ARTÍCULO 37.- ACUERDO INTEGRO

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este acuerdo se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 38.- ESTIPULACIONES

Las PARTES aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y para las no previstas se remitirán a las disposiciones vigentes en el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada Parte firmante, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los ---- (---) días del mes de --- del año dos mil veinte (2020).

Por EDE ESTE:

**Por EL/LA PRESTRADOR/A DEL
SERVICIO:**

Insertar
En representación de

Insertar
En representación de
Insertar

**Empresa Distribuidora de Electricidad
del Este, S. A.**

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número _____, Certifico y Doy Fe, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Insertar y Insertar**, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los ---- (---) días del mes de --- del año dos mil veinte (2020).-----

NOTARIO PÚBLICO